



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 220-2022-MPP/GM

Paita, 28 de junio del 2022.

VISTO: el Expediente N° 202206116, de fecha 17 de mayo del 2022, sobre aprobación de cambio de Residente de la Obra: **“REHABILITACIÓN DE AV. JORGE CHAVEZ DESDE JR. LUIS ALBERTO SANCHEZ HASTA RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN DE PIURA”** CUI N° 2471859, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM – Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, refiere en:

Artículo 55°. Contenido del Contrato

El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

El contrato incluye, bajo responsabilidad, cláusulas referidas a: i) Garantías, ii) Anticorrupción, iii) Solución de controversias y iv) Resolución por incumplimiento.
(...)”

Que, el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM – Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, refiere en:

Artículo 81°. Obligación del Contratista de Obra

(...)

81.2. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

(...)”

Que, mediante Expediente N° 202206116, que contiene la Carta N° 019-2022/CLM, de fecha 17 de mayo del 2022, el Representante Común del CONSORCIO LAS MERCEDES – Sra. Espinoza Vilchez de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Carrión remitió a la Municipalidad Provincial de Paita la solicitud de cambio de Ingeniero Residente de Obra, específicamente del Ing. Amilcar Faycol Celada Padilla, con Registro CIP N° 87384, por el Ing. Jorge Ernesto Chinchayan Alva con CIP N° 38824.

Que, mediante Informe N° 440-2022-SO/GDUyR/MPP, de fecha de recepción 25 de mayo del 2022, la Subgerente de Obras se dirige al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural señalando en sus conclusiones:

- 6.1 Del documento alcanzado con CARTA N° 019-2022/CLM, se desprende que el ING. CIVIL JORGE ERNESTO CHINCHAYAN ALVA con REG C.I.P. N° 38824, cumple con los requisitos exigidos de acuerdo a las bases del proceso de selección de la obra: **"REHABILITACIÓN DE AV. JORGE CHAVEZ DESDE JR. LUIS ALBERTO SANCHEZ HASTA RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN DE PIURA"** CUI N° 2471859, alcanzando el Curriculum Vitae del profesional antes mencionado todo esto en atención a lo descrito en el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS en su Artículo 81. Obligaciones del contratista de obra indica textualmente lo siguiente:

81.2. (...) *Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia de personal en la obra.*

(...)

- 6.2. La Gerencia de Secretaría General, tomando en conocimiento lo anexo en la presente debe proyectar la Resolución respectiva de Cambio de Residente de obra en el cual sustituye al ING. ALMILCAR FAYOL CELADA PADILLA, Registro C.I.P. N° 87384 por el Ing. Civil JORGE ERNESTO CHINCHAYAN ALVA, con Registro C.I.P. N° 38824.

Que, mediante Informe N° 0401-2022/GDUyR/MPP, de fecha de recepción 27 de mayo del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural se dirige al Gerente Municipal, señalando en sus conclusiones y recomendaciones:

- 3.1. Según lo estipulado en el Artículo 81.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios indica que es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado, y teniendo en consideración que el Ing. Jorge Ernesto Chinchayan Alva con CIP N° 38824 cumple con 5.09 años contabilizados de Experiencia acreditado según documentación adjunta, por lo que procede la solicitud de Cambio de Residente de Obra solicitado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Asimismo, la renuncia del Ing. Residente Jorge Chinchayán Alva es procedente; en atención a lo estipulado en el inciso 81.2 del artículo 81 del artículo del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

- 3.2. Recomienda que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión al respecto.
- 3.3. Tomando en conocimiento de lo anexado en la presente se debe proyectar la Resolución respectiva de Cambio de Residente de Obra en el cual sustituye al Ing. Amilcar Faycol Celada Padilla, con CIP N° 87384, por el Ing. Jorge Ernesto Chinchayan Alva, con CIP N° 38824; ya que la documentación del profesional propuesto está cumpliendo con lo establecido en las bases integradas.
- 3.4. Recomienda continuar con el trámite para emisión de Resolución correspondiente sobre el Cambio de Residente de la obra "REHABILITACION DE AV. JORGE CHÁVEZ DESDE JR. LUIS ALBERTO SANCHEZ HASTA RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGION DE PIURA". C.U.I N° 2471859, teniendo en cuenta lo siguiente:

PERSONAL PROPUESTO	PERSONAL A SER REEMPLAZADO
ING. JORGE ERNESTO CHINCHAYAN ALVA REGISTRO CIP N° 38824	ING. AMILCAR FAYCOL CELADA PADILLA REGISTRO CIP N° 87384

Que, mediante Informe N° 491-2022-GAJ-MPP, de fecha de recepción 19 de mayo del 2022, la Gerente de Asesoría Jurídica, informa al Gerente Municipal que estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con la normativa del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y su Reglamento, recomienda que se proceda, en concordancia con lo determinado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en el Informe N° 401-2022/GDUyR/MPP de fecha 26 de mayo de 2022, proceder con la emisión de la Resolución de Alcaldía que autoriza la sustitución del personal (Residente de Obra) ofertado por el contratista Consorcio LAS MERCEDES para la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DE AV. JORGE CHAVEZ DESDE JR. LUIS ALBERTO SANCHEZ HASTA RAMIRO PRIALE. DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN DE PIURA". C.U.I. N° 2471859". Recomienda realizar el deslinde de responsabilidades respectiva, que habrían incurrido los funcionarios y/o servidores que habrían propiciado el vencimiento del plazo establecido en el numeral 81.2 del Artículo N° 81 del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Que, según lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, es responsabilidad del Contratista ejecutar la prestación con el profesional ofertado, y teniendo en consideración que el ING. SANTIAGO PATRON YBARRA FARIAS CON CIP N° 101977, cumple con los años contabilizados de experiencia como Ingeniero Residente de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe Supervisor y/o Inspector de Obra, acreditado según documentación adjunta, y estando a lo señalado y a lo indicado en el Principio de Legalidad (previsto en el artículo IV del Título Preliminar punto 1.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444), el mismo que precisa lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, **procede la solicitud de CAMBIO DE RESIDNETE DE OBRA, debiendo emitirse la resolución correspondiente.**"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, con Proveído S/N de fecha de recepción 28 de junio del 2022, el Gerente Municipal, solicita a la Gerencia de Secretaría General, su atención.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 501-2022-MPP/A, de fecha 21 de junio del 2022, y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 465-2022-MPP/A, de fecha 06 de junio del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud presentada por el representante Común del Contratista CONSORCIO LAS MERCEDES, sobre cambio de Residente de Obra, de la Obra: "REHABILITACIÓN DE AV. JORGE CHAVEZ DESDE JR. LUIS ALBERTO SANCHEZ HASTA RAMIRO PRIALE, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN DE PIURA" CUI N° 2471859, en consecuencia sustitúyase al Ing. AMILCAR FAYCOL CELADA PADILLA con CIP N° 87384, por el Ing. JORGE ERNESTO CHINCHAYAN ALVA, con CIP N° 38824, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al Ing. AMILCAR FAYCOL CELADA PADILLA, Ing. JORGE ERNESTO CHINCHAYAN ALVA, empresa CONSORCIO LAS MERCEDES, SUPERVISOR DE OBRA, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Obras y demás Áreas Administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMU NIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Abg. José Luis Silva Vargas
GERENTE MUNICIPAL
Municipalidad Provincial de Paita

